

Radicado: 68001310500320200014700
Referencia: Requiere parte demandada.

EXPEDIENTE N° 2020-00147

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho informando que es recibido poder conferido por el demandado SOLUCIONES Y ALTERNARIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVAS S.A.S., junto con escrito denominado contestación a la demanda. Bucaramanga, octubre 02 de 2.020.

(Firma Digitalizada)

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, octubre dos (02) de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez revisado el correo electrónico recibido por parte de juridico@efectiva.com.co, mediante el cual se allega poder, contestación y anexos, observa el Despacho que el Poder otorgado a la abogada DANIELA URRUTIA FANDIÑO, no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 5 del Decreto 806 de 2.020, por lo que se requiere a la parte demandada SOLUCIONES Y ALTERNARIVAS DE MERCADEO Y VENTAS EFECTIVAS S.A.S., y se le otorga el termino de tres (3) días, a fin que ajuste el poder otorgado ó alleguen nuevo poder debidamente conferido por el representante legal de la demandada, con el que se acredite la calidad de apoderada de la pasiva y pueda entenderse saneada esta falencia, pudiendo continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE POR ESTADO

(Firma Digitalizada)

LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 102 DE LA FECHA. OCTUBRE 05 DE 2.020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

(Firma Digitalizada)

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN